



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA ACUMULADA CON ACCIÓN
REIVINDICATORIA

DEMANDANTE: NILSA MATOMA YARA

DEMANDADO: ARIEL ENRIQUE MATOMA YARA y GLORIA QUESADA
MÉNDEZ

RADICACIÓN: 20-001-31-10-003-2021 00443 00

El despacho mediante auto de 28 de septiembre de dos mil veintiuno (2021) inadmitió la demanda de la referencia concediéndole a la parte demandante cinco (5) días para que la subsanarla; término del cual no hizo uso precluyendo así su oportunidad; en consecuencia, se RECHAZA

El despacho se abstiene de ordenar su devolución por haberse presentado de manera digital.

Notifíquese y cúmplase

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **546aeb31d21be2c4c44f95a38055298bcbe9c5a1830cc0b2c5f3e41028edd6f7**

Documento generado en 13/07/2022 10:59:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>